MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N°03/2013

"SERVICIO DE CODIFICACION DE INVENTARIOS"

CONTRATO N° 26/2013

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

ID N° 252.942

Asunción, Paraguay

Año 2013

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

CONTRATO N° 26/2013

Entre Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA, domiciliada en Mariscal Estigarribia esquina Tacuary, República del Paraguay, representada para este acto por el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social **ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN** y por el Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas **LIC. SERGIO ROLANDO FORTE R.**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ***ASUNCION COMUNICACIONES S.A***, con RUC N° 80012224-0, domiciliada en Avda. República Argentina N° 508 esq. Andrés Campos Cervera, República del Paraguay, Teléfono 021 612-980 representada para este acto por el Lic. Guido Vázquez Filippini, con Cédula de Identidad N° 1.047.960, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "***CONTRATO DE SERVICIO DE CODIFICACION DE INVENTARIOS***", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el COMPRADOR y el VENDEDOR, con relación al procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 03/2013 para la SERVICIO DE CODIFICACIÓN DE INVENTARIOS para uso institucional, que se detallan en la Planilla de Adjudicación y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto del gasto específico 260 y objeto de gasto 540, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Novecientos sesenta millones setecientos cuarenta mil guaraníes (Gs. 960.740.000)

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 252.942.

Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 03/2013, convocado por el Servicio Nacional de saneamiento Ambiental – SENASA. La adjudicación fue realizada por Resolución D.G.O.C N° 30/2013

5. ADMINISTRACION DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo del **Departamento Administrativo.**

6. RESPONSABLE DE LA EJECUCION Y VERIFICACION DEL CONTRATO
El administrador del contrato será el responsable de la ejecución y verificación del contrato.

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca / Procedencia	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	43211608-002	Equipo Lector / Codificador Móvil	Unidad	Unidad	3	Motorola/Usa/China	67.788.000	203.364.000
2	80161602-001	Servicio de toma de inventarios	Unidad	Unidad	1	Local	754.700.000	754.700.000
Precio Total Gs.								958.064.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Novecientos cincuenta y ocho millones sesenta y cuatro mil (Gs. 958.064.000)

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Cta Cte M/L N° 353906 - Banco Itaú.

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la firma del contrato, hasta el **31 de Julio del 2014.**

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

PLAN DE ENTREGAS:

La orden de compra, se confeccionara dentro de los **5 (cinco) días hábiles** de la firma del contrato, el plazo total de entrega será de **180(ciento ochenta) días calendario.**

- Entrega del Plan de trabajo detallado: 10 (diez) días.
- Entrega de los ítem 1: 45 (cuarenta y cinco) días.
- Entrega del ítem 2: 90 (noventa) días, conforme al siguiente detalle:

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

1° etapa- Codificación Inicial: 60 días
2° etapa – Depuración de inconsistencias: 20 días.
3° etapa – Toma final de inventario y verificación final: 10 días

El tiempo máximo en el que será realizado el trabajo es de **180 (ciento ochenta) días calendarios**, esto requiere que algunas etapas deberá realizarse en forma paralela.

Al término de la toma de inventarios el proveedor entregará a SENASA el informe final conteniendo todos los ítems relevados en forma escrita y en archivo digital.

***LUGAR DE ENTREGA*:** Los bienes serán entregados en el Departamento Informático, en la sede ubicada en la calle Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary, de Lunes a Viernes de 8:00 hs a 17:00 hs.

***GARANTÍA*:** Será de **3 (TRES) años** a partir de la recepción de los bienes. En caso de que los bienes se encuentren en estado defectuoso deberán ser reemplazados en el plazo de **48 (CUARENTA Y OCHO) horas (día hábil).**

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051)
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección III), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

11. PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
El porcentaje, número y fechas de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
El valor de la garantía de cumplimiento de contrato deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto ofertado.

13. GARANTIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGIA Y CAPACITACION (Art. 37 h, Ley N° 2051).
Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas serán aplicadas conforme a las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

15. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

ITEM 1.) EQUIPOS DE LECTOR – CODIFICADOR MOVILES CON LAS SGTES ESPECIFICACIONES TECNICAS

Características	Mínimo exigido	Especificaciones técnicas
Marca/Modelo	INDICAR	**MOTOROLA MC3190Z**
Procedencia	INDICAR	**USA/CHINA**
Descripción	Equipo Lector Codificador Móvil	
Lector de Código de **Barras**	1D y 2D, identificación por radiofrecuencias y tratamiento de imágenes.	Cumple
Lector de Identificación por Radiofrecuencias	Compatible con EPC Gen 2.	Cumple

Lic. Osvaldo Salomón Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

Detalles Generales	• Cumplir el Estándar MIL-STD-810 contra caída y golpes.	Cumple
	• Soportar normas IP54 y con antenas internas integradas.	Cumple
	• Provisión de herramientas con capacidad de desarrollo e implementación de aplicaciones para este dispositivo.	Cumple
	• El equipo deberá tener capacidad de almacenamiento permanente y soporte a las aplicaciones desarrolladas.	Cumple
	• Tipo pistola ergonómico (gun)	Cumple
Memoria.	**Flash RAM como mínimo de 64Mb}**	Excede memoria RAM 128MB
Procesador	**Velocidad de 520Mhz. o superior.**	Cumple IntelXScale PXA270 @ 520 MHz
Aplicaciones Operativo	INDICAR	Incluye aplicaciones solicitadas
Captura	Capacidad de captura de datos de imagen omnidireccional 1D y 2D, deberá poder leer simbologías y capturar imágenes y firmas en escala de grises con enfoque láser automático.	Cumple
Comunicación	• Inalámbrica con rango de operación 802.11 a/b/g.	Cumple
	• Antena interna con potencia de salida de 100mW como mínimo.	Cumple
Identificación por Radiofrecuencias	• Antena integrada, polarizada linealmente.	Cumple
	• Campo de acción, cono de 70 grados medido desde la punta del dispositivo.	Cumple
	• Normas compatibles DRM con EPC Gen 2.	Cumple
	• Potencia de salida 1Watt como mínimo.	Cumple 1W EIRP
	• Rango de escritura nominal mínimo, entre 30 a 60 cm compatible con los Transponder a ser proveídos.	Cumple
	• Rango de lectura nominal mínimo, entre 6 a 300 cm compatible con los Transponder a ser proveídos.	Cumple
Dimensiones (alto x ancho x profundidad)	INDICAR	19.34 cm H x 11.94 cm x 16.26 cm
Peso Máximo	1 kg	Cumple 650g
Pantalla	Resolución QVGA (320 X 320) color ó superior.	Cumple
Teclado	48 teclas.	Cumple
Fuente de Poder	Batería Incluido con cargador para voltaje de 220 AC original de fábrica.	Cumple
	Interface/cargador de baterías USB para conexión con computadores.	Cumple
Estuche de protección y transporte	Con transparencia en pantalla, del mismo fabricante que el equipo o la línea recomendada por el mismo	No aplicarse a este modelo
Instalación y Configuración	El Equipo debe estar acompañado de todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento aunque estos no se encuentren explícitamente mencionados en este pliego.	El equipó esta acompalado de todos los accesoiors para su correcta instalación y funcionamiento
Certificación	Certificación de calidad de fabricación ISO 9001:2000	Cumple, Se anexa Certificado de Calidad
Garantía	• Periodo: 3 (Tres) años	Cumple. Ver

Orlando Fonte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

	• Tipo de Garantía: Provisión de repuestos y partes incluidos, por el periodo y cobertura de la garantía. • Tipo de Servicio:	autorización del Fabricante
	Reposición o reparación del equipo en sitio bajo la modalidad 8x5 en un tiempo no mayor a 48 horas de respuesta.	
	En caso que el equipo no pueda ser reparado en el lugar, deberá ser retirado para reparación con el plazo máximo para la reposición en funcionamiento del mismo de 15 días calendario. Durante este periodo el oferente deberá proveer un equipo en reemplazo, que será devuelto contra entrega del equipo perteneciente a la institución.	
Respaldo	Documento escrito de respaldo del fabricante o representante regional o representante local autorizando a la empresa a prestar el servicio técnico y el cambio de partes por garantía, el cual deberá contar con stock de repuestos.	Cumple. Ver autorización del Fabricante
Se exigirá la presentación de	• Declaración Jurada garantizando la provisión de partes y servicio durante el tiempo de duración de la garantía	Cumple. Ver autorización del Fabricante
	• Certificado de autenticidad de marca	
Observaciones	La institución se reserva el derecho de solicitar una demostración del equipo ofertado si fuera necesario.	

El equipo Lector / codificador deberá incluir una aplicación que reúna como mínimo las siguientes Características	Mínimo exigido	Especificaciones Técnicas
Detalles Generales	El Aplicaciones deberá ser proveído a la institución en idioma español, y adaptarse a métodos y procedimientos utilizados en el sector público en general.	Cumple con todos los detalles generales
	Módulos Requeridos:	
	• Módulo de Gestión de Activos en Depósito.	
	• Módulo de levantamiento de inventario a través de lectura de Transponder de identificación por radiofrecuencias	
	• Módulo de Consolidación de Inventario y Generación de Reportes.	
	Tanto la instalación del aplicaciones y la configuración correrá por cuenta del oferente.	
	Si existiera Licencias para el uso de la aplicación el mismo deberá estar incluido en el costo del dispositivo Lector/Codificador del Ítem 1. La misma deberá estar registrada a nombre de SENASA. En caso que el dispositivo utilice aplicaciones de libre distribución los códigos fuentes deberán ser entregados a la institución.	
	El oferente deberá entregar toda la documentación correspondiente al relevamiento y análisis realizado (como mínimo casos de uso, diagrama de actividades, diagrama de procesos), los manuales de la aplicación.	
	El modulo deberá gestionar todos los procesos habitualmente utilizados en un depósito de activos. Deberán contemplar la gestión de cómo mínimo:	

Modulo de Gestión de Activos en Deposito	• Ingreso de activos a Depósito, manejo de la información, como ser proveedor, Numero de Orden de Compra, No de Licitación, fechas de recepción y funcionarios encargados del mismo. • Almacenamiento en Depósito: se deberá establecer la ubicación en el depósito (Zona), prever cambios de ubicación en el mismo. Se debe contemplar la opción de múltiples depósitos. • Preparación de Ordenes de Pedidos: Recibido una orden de pedido, esto será ingresado a la aplicación en formato electrónico o manual, posteriormente la aplicación remite esta orden de Pedido a los Equipos Portátiles para su preparación, el mismo puede ser a través de la conexión directa o vía WiFi. • Entrega de Ordenes de Pedido: Para la entrega desde el aplicaciones informático se podrán imprimir las documentaciones, notas o remisiones de tal manera a proceder con la entrega. Una vez finalizado este proceso la aplicación informática deberá descontar del stock los activos que hayan abandonado el depósito. • Gestión interna en Depósito: Se deberá contemplar los movimientos internos, como ser cambios de ubicación, cambios de depósito, préstamos de activos, salidas de activos en calidad de préstamo, entre otros.	La Solución Propuesta incluye todos los módulos solicitados
Modulo de Toma de Inventario	El módulo de levantamiento de inventario deberá ser ejecutado en una terminal portátil de lectura/escritura de los transponder en formato Pistola (Gun), según especificaciones de los apartados siguientes de este llamado. (Ver Ítem N1). **Deberá tener las siguientes características:** • Entrada de datos principal por medio de la lectura de identificación por radiofrecuencias Transponders. • Posibilidad de ingreso de lecturas en forma manual, sea por teclado y/o lector de código de barras. • Capacidad de enviar a la terminal portable una copia completa de la tabla de inventario teórico desde el Módulo de Consolidación y Reporte, a través de los aplicaciones de comunicación que posea y que se especifican en los apartados siguientes. • Identificación del usuario que ejecute la toma de inventario a través acceso: Usuario y Contraseña. • Identificación de la ubicación física de los bienes a ser inventariados a través de la lectura de una identificación por radiofrecuencias Transponder instalado en dicha ubicación física. • Despliegue en la pantalla de un listado de los activos que se deberá encontrar por proceso de lectura en esa dependencia, verificando de acuerdo a la existencia e informando si las mismas se encuentran o no en la dependencia. • Alerta al operador con un procedimiento simple y sencillo de la ausencia o presencia de algún activo en particular que no pertenezca a la dependencia auditada, por medio de cambios de color, alertas audibles, etc. • Capacidad de dobles lecturas de un activo, para evitar así errores en la toma. • Cálculo de la diferencia entre la existencia real y la existencia teórica esperada en cada ubicación para	La solución propuesta incluye todas las funcionalidades solicitados

	despliegue en pantalla a efectos de toma de decisiones en el sitio. • Posibilidad de que un ítem encontrado en una ubicación que no sea la esperada pueda ser corregido en forma inmediata en la terminal dejando registrados Usuario, fecha, hora y operación realizada. • Capacidad de agregar un ítem que no se encuentre en la base de datos, de manera a darle un alta. • Comunicación del Módulo de Toma de Inventario, a través de una interface de comunicación que podrá ser inalámbrica o cableada.	
Modulo de Consolidación y Reporte	**Deberá tener las siguientes características:** • Calculo y reporte las diferencias entre existencia real y teórica. • Configuración como mínimo al nivel de campos: nombres, tipos y medidas. • Manejo de archivo de validación de código 10.000 ítems como mínimo. • Generación de archivo de salida en formato de archivos ASCII, en varios tipos: .TXT, .DAT y .CSV • Gestión de acceso al aplicaciones por roles de usuarios para asegurar el acceso solo a usuarios autorizados y llevar un registro (log) de las operaciones realizadas. • Selección de rutas de acceso para archivos de carga y descarga.	La solución propuesta incluye todas las funcionalidades solicitados
Mantenimiento y mejoras	• El oferente deberá dar soporte a las aplicaciones informático por un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha de aceptación de las aplicaciones por parte de la convocante. • Entiéndase por mantenimiento: corrección de errores detectados dentro de dicho periodo. El tiempo de respuesta, una vez comunicado el error será acordado con la Institución por cada evento. • Entiéndase por mejoras: modificaciones básicas que no impliquen cambios sustanciales en la plataforma definida en estas especificaciones técnicas. Horas/Hombre aproximadas: 120 horas.	Soporte y Mejoras del Sistema están incluidos de acuerdo a lo solicitado en esta sección
Diagrama de Integración y Funcionamiento	El oferente deberá adjuntar a su oferta un diagrama de funcionamiento de la aplicación propuesto, detallando todos los procesos relacionados a la solución.	Se incluye diagrama de funcionamiento del sistema
Capacitación y Transferencia tecnológica	El oferente deberá incluir en su oferta la capacitación del personal técnico y operativo sin costo alguno. Se deberá capacitar al personal de las siguientes áreas: 1. Del Departamento de Patrimonio. 2. De la Sección Almacenes Generales. 3. De la Sección Suministro. La capacitación Operativa deberá incluir como mínimo: • Ubicación física de los activos • Selección del tipo de dispositivo transponder de identificación según el bien. • Codificación e impresión del dispositivo transponder de identificación. • Fijación y colocación del dispositivo transponder de identificación. • Carga de datos al aplicaciones de inventario. • Manejo general de las aplicaciones de inventario.	Se incluye capacitación y transferencia tecnológica

Lic. Sergio Rolando Farla Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

	• El mismo tendrá un mínimo de 20 (Veinte) horas en total, y deberán ser realizadas dentro de las instalaciones de la Institución. La capacitación Técnica (Transferencia Tecnológica) deberá incluir como mínimo: • Detalles de los procesos que componen la solución. • Gestión de los Módulos de Inventario y Consolidación • Detalles de los distintos componentes que integran los Módulos de la solución (código fuente) • Metodología y modelo utilizado en el desarrollo • Directivas para la elaboración de nuevos reportes. • El mismo tendrá un mínimo de 8 (ocho) horas en total, y deberán ser realizadas dentro de las instalaciones de la Institución.	

ITEM 2.) SERVCIO DE TOMA DE INVENTARIOS

Características	Mínimo exigido	Especificaciones Técnicas
Descripción el servicio	El servicio de toma de inventario consistirá en: • Registro de la ubicación física de los activos que se encuentran en los depósitos de San Lorenzo • Grabado del dispositivo transponder de identificación. • Colocación de los dispositivos transponder de identificación que serán fijados en forma adhesiva, remachados o atornillados dependiendo del tipo de bien a inventariar. • La cantidad de Transponder a Incluir es de hasta 14.000 ítems; Distribuidos de la siguiente manera: 7.000 transponder para interiores y superficies metálicas y 7.000 transponder para exteriores y superficies metálicas; según se describe las especificaciones detalladas más abajo en el Cuadro N°1 y 2.	La oferta incluye el servicio de toma de inventario de acuerdo a lo solicitado
Perfil de Personal Operativo	El oferente deberá incluir en su oferta la mano de obra del servicio de toma de inventario y la codificación y deberá incluir un plan de acción (Cronograma de Trabajo) de las tareas a realizar.	La mano de Obra del servicio de toma de inventario está incluida
	Se deberá asignar un Jefe de Proyecto, de preferencia, profesional universitario de las carreras de Ingeniería, Análisis de Aplicaciones o afines. Se deberá adjuntar su currículo que acredite experiencia en trabajos similares.	Se incluye un jefe de proyecto con las características solicitadas
Terminal Móvil	El oferente deberá incluir la cantidad de equipos de trabajo necesarios de manera culminar en tiempo y forma los trabajos requeridos.	Se incluirá la cantidad de equipos de trabajo necesario para la conclusión de los trabajos en tiempo y en forma

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

Cuadro N° 1

Características Transponder Exteriores y Superficies Metálicas	Mínimo exigido	Especificaciones Técnicas
Marca/Modelo	INDICAR	**CONFIDEX/IRONSIDE**
Procedencia	INDICAR	**CHINA**
Descripción	Dispositivos Transponder para Exteriores y Superficies Metálicas.	Cumple
Especificaciones	Se deberá proveer Transponder para lectura sobre superficie metálicas, madera, acrílico.	Cumple
	Deberá ser de fácil montaje y durable en superficies exteriores sometido a condiciones climáticas extremas.	Cumple
	En caso que el transponder no pueda ser impreso directamente, deberá colocarse una etiqueta adhesiva adicional.	Se colocara una etiqueta adicional
	La etiqueta deberá ser en material resistente al detergente, alcohol o algún otro material de limpieza	Cumple
Normas	Deberá cumplir con los siguientes estándares : • EPC Class 1 Gen2 R/W	Cumple
	• IP68	Cumple
Capacidad de Almacenamiento	**96 bit.**	**Cumple 512 BIT**
Rango de Lectura	**ISO18006, mínimo de 3 metros.**	**Cumple 6/7 MTS**
Tipo de Encapsulado	Norma IP68. Material resistente a impacto, resistente a agua, líquidos de limpieza, alcohol, entre otros.	Cumple ver catalogo
Montaje	Tipo mecánico u otro mecanismo que garantice la durabilidad y permanencia del mismo con el activo a ser codificado.	Cumple
Durabilidad	El oferente deberá garantizar la durabilidad de los transponder, cuando menos 36 meses, previéndose su cambio, sin costo, en casos donde el mismo deberá ser reemplazados	Cumple
Garantía	Periodo: 3 (Tres) años	Cumple
	Sustitución por defectos de fabricación.	Cumple

Cuadro N° 2

Características para Transponder Interiores y Superficies Metálicas	Mínimo exigido	Especificaciones Técnicas
Marca/Modelo	INDICAR	**CONFIDEX/STEELWAVE MICRO**
Procedencia	INDICAR	**CHINA**
Descripción	Dispositivos Transponder para Exteriores y Superficies Metálicas.	Cumple
Especificaciones	Se deberá proveer Transponder para lectura sobre superficie metálicas, madera, acrílico.	Cumple
	Deberá ser de fácil montaje y durable en superficies interiores sometido a condiciones climáticas extremas.	Cumple
	En caso que el transponder no pueda ser impreso directamente, deberá colocarse una etiqueta adhesiva adicional.	Se colocara una etiqueta adicional

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

	La etiqueta deberá ser en material resistente al detergente, alcohol o algún otro material de limpieza.	Cumple
Normas	Deberá cumplir con los siguientes estándares :	
	• EPC Class 1 Gen2 R/W	Cumple
	• IP67	Cumple
Capacidad de Almacenamiento	96 bit.	Cumple
Rango de Lectura	ISO18006, mínimo 1 metro.	Cumple
Tipo de Encapsulado	Norma IP67. Material resistente a impacto, resistente a agua, líquidos de limpieza, alcohol, entre otros.	Cumple, ver catalogo
Montaje	Adhesivo u otro mecanismo que garantice la durabilidad y permanencia del mismo con el activo a ser codificado.	Cumple
Durabilidad	El oferente deberá garantizar la durabilidad de los transponder, cuando menos 36 meses, previéndose su cambio, en casos donde el mismo deberá ser reemplazados	Cumple
Tipos/Formatos	Se deberá prever distintos tipos de transponder, de acuerdo a los activos disponibles, siendo el tipo de transponder a utilizar definido o recomendado por el oferente.	De acuerdo a los distintos tipos de activos se preverán otros formatos de TAGS
Garantía	Periodo: 3 (Tres) años	Cumple
	Sustitución por defectos de fabricación.	

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en la Condiciones Generales del Contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

19. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA
En caso de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

Lic. Sergio Rolando Farto Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

20. CONVENIO MODIFICATORIO

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes y/o servicios contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 8 mes Noviembre y año 2013.

LIC. GUIDO VAZQUEZ FILIPPINI
REPRESENTANTE LEGAL
ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, DIRECTOR
DIRECCIÓN OERATIVA DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
POR SENASA

LIC. SERGIO R. FORTE RIQUELME, DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENIESTAR SOCIAL

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CGC 1.1(i)	La Contratante es: **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA**
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: **NO APLICA**
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: **Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) - SENASA** Dirección: **Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary** Piso/Oficina: **3er. Piso** Ciudad: **Asunción, Paraguay** Teléfono: **(59521) 448-408** Fax: **(59521) 449-262** Dirección electrónica: **uoc@senasa.gov.py**
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 y en la Ley N° 1879 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: **NO APLICA**
CGC 13.1	**El ajuste de precios.** Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: $PR = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$ **Donde:** PR = Precio Reajustado P = Precio Adjudicado IPC_1 = Indice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro. IPC_0 = Indice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura apertura de ofertas. No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	**Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:** Se realizará un pago de Anticipo del ***40% (cuarenta por ciento)*** del monto total del contrato, y el ***60% (sesenta por ciento)*** restante, será abonado una vez culminados los trabajos que será comprobado por medio de Acta de Recepción firmada por el Jefe de Informática o representante que este designe, acompañado de una garantía de anticipo por el ***100% (cien por ciento)*** del valor de anticipo. La solicitud de pago será ingresado a través de la Mesa de Entrada del SENASA, que deberá estar dirigida al Director General del SENASA. El pago se realizará dentro de los ***sesenta (60) días calendarios***, de la presentación de los documentos exigidos para el pago. **Los documentos exigidos para el pago son:** • Nota de Solicitud de Pago, detallando el número de Resolución, número del contrato vigente, nombre del llamado, numero de la factura, monto de la factura en guaraníes. • Factura a Crédito. • Nota de Remisión.

	• Copia de Certificado de Cumplimiento Tributario. • Copia de Declaración Jurada Vigente del Pago del impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta. • Copia de Orden de Compra. • Acta de Recepción, debidamente firmadas por el/los Jefes de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios. • Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. A la fecha de la solicitud de pago la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente. Será de exclusiva responsabilidad del Proveedor mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Contratante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual ***treinta (30) días calendario*** antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente. El pago se realizará dentro de los ***60 (sesenta) días calendarios***, de la presentación de los documentos exigidos para el pago. Asimismo, se retendrá en concepto de contribución sobre contratos suscriptos, el equivalente a ***0,4% (cero coma cuatro por ciento)*** sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo que establece el Art. 1° de la Ley N° 3439/97 que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en **Guaraníes**
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es de ***sesenta (60) días***, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora. La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificado de Depósitos de Ahorro menores a 365 días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago, por el período de la demora hasta que se haya efectuado el pago completo.
CGC 15.1	Se realizará un pago de Anticipo del ***40% (cuarenta por ciento)*** del monto total del contrato.
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.
CGC 17.1 y 17.2	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de ***10% (diez por ciento)*** **del valor total del contrato.** **Procedimiento:** El proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los ***10 (diez) días calendarios*** siguientes a la notificación de la suscripción del contrato. La validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será hasta la vigencia del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.
CGC 17.6	La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar dentro de los ***diez (10) días posteriores*** a la solicitud expresa del Proveedor. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo del contrato.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: **NO APLICA**
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms: **NO APLICA**

CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será exclusiva responsabilidad del proveedor.
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: **NO APLICA**
CGC 26.1	Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega del suministro en los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas aprobado y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al ***1% (uno por ciento)*** del valor del suministro en demora, por cada ***dos (2) días*** de atraso. El monto máximo de multas no deberá sobrepasar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Superado dicho límite la Convocante se reserva el derecho de dar por rescindido el contrato por causa imputable al proveedor.
CGC 27.3	El Oferente deberá presentar Garantía de los Bienes y Servicios ofertados de acuerdo al plazo indicado en las especificaciones técnicas de la Sección III. Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos.
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: **NO APLICA**
CGC 33.1 (a) (vi)	Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas".

LIC. GUIDO VAZQUEZ FILIPPINI
REPRESENTANTE LEGAL
ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, DIRECTOR
DIRECCIÓN OERATIVA DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
POR SENASA

LIC. SERGIO R. FORTE RIQUELME, DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENIESTAR SOCIAL

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC)

SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA

Adquisición de Bienes y/o Servicios

2° Versión

Prefacio

Estas *"Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica" (CGC.SBE)* proporcionan información y reglas de prevalencia para ser utilizadas en los contratos que la institución Licitante perfecciona con el proveedor adjudicado.

Las Cláusulas y Sub-cláusulas de esta Sección se complementan con las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego Estándar de Subasta a la Baja Electrónica y son de uso estándar y obligatorias en todos los procedimientos de Licitación Pública Nacional o Concurso de Ofertas cuyo objeto consista en la provisión de Bienes o prestación de Servicios regidos por la Ley Nº 2.051/03, cuando sean llevadas a cabo a través de Subasta a la Baja Electrónica.

Las cláusulas y sub-cláusulas en ningún caso pueden ser modificadas por la Contratante, sino únicamente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en uso de sus facultades para diseñar y emitir políticas generales sobre las contrataciones públicas y elaborar Pliegos de Bases y Condiciones estándares de conformidad a la Ley 3439/07.

Esta Sección Estándar ha sido preparada para ser utilizada cuando no ha llevado a cabo un proceso de precalificación antes de la Licitación

---

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

Índice General

Contenido

1. Definiciones 3
2. Documentos del Contrato 3
3. Fraude y Corrupción 3
4. Interpretación 4
5. Idioma 4
6. Consorcios 5
7. Notificaciones 5
8. Ley aplicable 5
9. Solución de controversias 5
10. Alcance de los suministros 5
11. Entrega y documentos 6
12. Responsabilidades del Proveedor 6
13. Precio del Contrato 6
14. Condiciones de Pago 6
15. Pago de Anticipo y Garantía 6
16. Impuestos y derechos 7
17. Garantía de Cumplimiento 7
18. Derechos de Autor 8
19. Confidencialidad de la Información 8
20. Subcontratación 8
21. Especificaciones y Normas 9
22. Embalaje y Documentos 9
23. Seguros 9
24. Transporte 9
25. Inspecciones y Pruebas 9
26. Multas 10
27. Garantía de los Bienes 10
28. Indemnización por Derechos de Patente 11
29. Limitación de Responsabilidad 12
30. Cambio en las Leyes y Regulaciones 12
31. Fuerza Mayor 12
32. Ordenes de Cambio y Adendas al Contrato 12
33. Terminación 12
34. Cesión 13

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

1. Definiciones

1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Contrato" significa el formulario de contrato celebrado entre el Convocante y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.

(b) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el formulario de contrato, incluyendo cualquier Adenda.

(c) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el formulario del contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.

(d) "Día" significa día calendario, a menos que se indique lo contrario.

(e) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la entrega de los bienes o prestación de los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

(f) "CGC.SBE" significa las Condiciones Generales del Contrato aplicables a los procesos de contratación realizados a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica.

(g) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Convocante en virtud del Contrato.

(h) "Convocante" significa el Organismo, Entidad o Municipalidad que realiza el llamado a contratación para la adquisición de Bienes o prestación de Servicios.

(i) "Contratante" significa Organismo, Entidad o Municipalidad que suscriba un contrato para la provisión de Bienes o prestación de Servicios, según se indica en las CEC.

(j) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(k) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

(l) "Proveedor/Contratista" significa la persona física o jurídica, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Convocante y es denominada como tal en el Contrato.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Formulario de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 La Contratante exige que el Proveedor observe los más altos niveles éticos, durante la ejecución de un contrato, y en consecuencia actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

3.2 Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el Proveedor ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Contratante:

a) Rescindirá el contrato por causa imputable al Proveedor.

b) Remitirá los antecedentes del Proveedor involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos del inicio del procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

c) Presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

3.3 Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
(iv) colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) El término DDP y otros similares, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en las CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre la Contratante y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Adenda

Ninguna Adenda al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la cláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y la Contratante, deberán ser escritos en el idioma español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del

Lic. Sergio Rolando Forte Miquelino
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay de las partes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Consorcios

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman serán conjunta y solidariamente responsables frente a la Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la Contratante.

7. Notificaciones

7.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8. Ley aplicable

8.1 El Contrato se regirá y se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Paraguay.

9. Solución de controversias

9.1 La Contratante y el Proveedor priorizarán negociaciones directas para la resolución de cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

9.2 Las decisiones adoptadas por la Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

9.3 Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N°2051/03.

9.4 La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas interrumpe el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

9.5 Las controversias que se susciten entre la Contratante y Contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N°2051/03 podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

9.6 Las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje. La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.

10. Alcance de los suministros

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

10.1 Los Bienes o Servicios serán suministrados según lo estipulado en la Sección V "Suministros Requeridos".

10.2 Salvo disposición contraria en el Contrato, el Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado en la Sección III, por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

11. Entrega y documentos

11.1 La entrega de los Bienes o prestación de los Servicios se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Sección III Requisitos de los Bienes y Servicios Requeridos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.

12. Responsabilidades del Proveedor

12.1 El Proveedor deberá suministrar todos los Bienes o Servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, sus anexos y documentos.

13. Precio del Contrato

13.1 El precio que cobre el Proveedor por los Bienes suministrados o Servicios prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

14. Condiciones de Pago

14.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.

14.2 La solicitud de pago del Proveedor al Contratante deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los bienes entregados o los Servicios prestados, y de los documentos presentados de conformidad con la cláusula 12 de estas CGC, y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor del precio total de la oferta o las Adendas aprobadas de conformidad con la cláusula 32 de las CGC.

14.3 La Contratante efectuará los pagos prontamente, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

14.4 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CEC.

14.5 Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la CEC, la Contratante pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

14.6 De conformidad a las disposiciones del Decreto N°7.781/06, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar al Contratante y a la Dirección General del Tesoro Público, a los efectos de la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

15. Pago de Anticipo y Garantía

15.1 Si se establece en las CEC el pago de anticipos, no podrá superar en ningún caso el 50% del monto del contrato de conformidad al artículo 20 inciso "q" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Con anterioridad a la entrega del anticipo, el Proveedor deberá entregar a la Contratante una Garantía de Anticipo en guaraníes por el ciento por ciento (100%) del monto entregado en dicho concepto, y en las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario N°5.174/05.

Lic. Sergio Alberto Pereira Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

15.2 La Garantía de Anticipo podrá consistir, a elección del Oferente, en alguno de los siguientes tipos:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay;
b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

15.3 Para la ejecución de esta Garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

15.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Anticipo será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

16. Impuestos y derechos

16.1 En el caso de bienes de origen extranjero, el Proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Contratante.

16.2 En el caso de bienes de origen nacional, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Contratante.

17. Garantía de Cumplimiento

17.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de Contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**). A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay, y que deberán ajustarse al formulario estándar incluido en la Sección VI "Formularios.
b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay;

17.2 La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las **CEC**.

17.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al contratista.

17.4 La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al Contrato.

17.5 La Garantía de Cumplimiento de Contrato, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada conforme la CGC 17.1, se hará efectiva sólo con posterioridad a que la Contratante haya resuelto la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme al procedimiento previsto en el artículo 59 "Rescisión de Contrato" de la Ley 2051/03.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

17.6 A menos que se indique otra cosa en las **CEC**, la Garantía de Cumplimento será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

18. Derechos de Autor

18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Contratante por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Contratante directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo Proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

19. Confidencialidad de la Información

19.1 La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor en la presente cláusula.

19.2 La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la Contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las cláusulas 19.1y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) la Contratante o el Proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación

20.1 El Proveedor informará al Contratante por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o efectuada posteriormente, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán observar las disposiciones de las cláusulas 3 *"Fraude y Corrupción"* de estas CGC.

20.3 El Proveedor no podrá subcontratar la totalidad del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de la Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea

Lic. Sergio Roberto Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el 60% del total del monto del contrato. El Proveedor seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo sub-proveedor, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

a) Los Bienes suministrados o Servicios prestados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección III "Programa de Suministros" y cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay.

b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre de la Contratante, mediante notificación al Contratante de dicho rechazo.

c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Sección III "Programa de Suministros". Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa de la Contratante y dicho cambio se regirá de conformidad con la cláusula 32 de estas CGC.

22. Embalaje y Documentos

22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por la Contratante.

23. Seguros

23.1 A menos que se disponga otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo con los *Incoterms* aplicables o en la forma especificada en las CEC.

24. Transporte

24.1 La responsabilidad por los arreglos de transporte de los bienes se regirá de conformidad con los *Incoterms* indicados.

25. Inspecciones y Pruebas

25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes o Servicios según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para la Contratante.

25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes o prestación de los servicios, o en otro lugar establecido en las **CEC**. De conformidad con la subcláusula 25.3 siguiente, cuando dichas inspecciones o pruebas

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

25.3 La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la sub cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Contratante indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

25.5 La Contratante podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

25.6 El Proveedor presentará al Contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

25.7 La Contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la Contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la Contratante, una vez que notifique al Contratante de conformidad con la cláusula 25.4 de estas CGC.

25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la Contratante o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la cláusula 25.6 de estas CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

26. Multas

26.1 Con excepción de lo que se establece en la cláusula 32 de estas CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que la Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de multas, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados, establecido en las CEC por cada fracción de tiempo indicada en la CEC. La Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de Contrato.

27. Garantía de los Bienes

27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que las Especificaciones Técnicas permitan otra cosa.

27.2 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

27.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC,** la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

27.4 La Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La Contratante otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante.

27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, la Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

28. Indemnización por Derechos de Patente

28.1 De conformidad con la cláusula 28.2, el Proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad al Contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la Contratante tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

(a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay. y

(b) la venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la Contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula 28.1 de estas CGC, la Contratante notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la Contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

28.3 Si el Proveedor no notifica al Contratante dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

28.4 La Contratante se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Contratante será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

28.5 La Contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la Contratante o a nombre suyo.

29. Limitación de Responsabilidad

29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Contratante las multas previstas en el Contrato.

30. Cambio en las Leyes y Regulaciones

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en la República del Paraguay (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato.

31. Fuerza Mayor

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Contratante a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

32. Ordenes de Cambio y Adendas al Contrato

32.1 La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N°2051/03.

32.2 La celebración de un Convenio Modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo 63 de la Ley 2051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al Proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la Contratante los endosos, por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al Convenio celebrado con la Contratante.

33. Terminación

33.1 Terminación por Incumplimiento

a) La Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

(i) si el Proveedor no entrega o cumple parte o ninguno de los bienes o servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la Contratante de conformidad con la cláusula 32 de estas CGC; o

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

(iii) Si el Proveedor, a juicio de la Contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la cláusula 3 de las CGC

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

(v) por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

(vi) en los demás casos previstos en las CEC.

b) En caso de que la Contratante termine el Contrato, de conformidad con la cláusula 33.1(a) precedente, podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

33.2 Terminación por Insolvencia

a) La Contratante podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia la Contratante.

33.3 Terminación por Conveniencia.

b) La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

c) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados al Contratante dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato deberán ser aceptados por la Contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los bienes la Contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

a) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

b) que se cancele la entrega restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

34. Cesión

34.1 Ni la Contratante ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos de cobro[1], en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de la Contratante.

Lic. Sergio Rolando Parte Riquelme
Director General
Administración y Finanzas
ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

[1] Se refiere a la posibilidad de ceder a un tercero el cobro y recibir el pago.